



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RIESGOS
N° 217-2024-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 2 de mayo de 2024

VISTO:

La solicitud de inspección técnica de seguridad en edificaciones presentado por **MESTANZA IBERICO CARLOS ALBERTO** con DNI N° 33432237, con Registro de Trámite Documentario N.° 2416095 de fecha 11 de abril de 2024, recepcionado por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres con fecha 18 de abril de 2024, el Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con fecha 26 de abril de 2024, presentado por el Inspector con fecha 26 de abril de 2024 y según la conformidad establecida por el Sub Gerente de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente.

Que, mediante Ordenanza N.° 0239-MPCH con fecha de publicación 7 de julio de 2022 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Que, son objetos de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, toda edificación donde resida, labore o concurra público y que se encuentra completamente implementada para la actividad a desarrollar, así como aquellos locales, establecimientos e instalaciones de carácter permanente o no permanente donde se realice un evento y/o espectáculo público.

Que, mediante Ley N°30230-Ley que establece medidas tributarias simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, modificando el Decreto Legislativo N°1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N.° 002-2018-PCM, que en el Artículo 4 establece que los Gobiernos Locales son competentes para ejecutar las ITSE, ECSE y VISE.

Que, según el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N.° 002-2018-PCM, en el inciso p. del artículo 2, define a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE como Actividad mediante la cual se evalúan el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculadas con la actividad que se desarrolla en ella, se verifica la





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RIESGOS
N° 217-2024-MPCH

implementación de las medidas de seguridad que requiere y se analiza la vulnerabilidad. La institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la Matriz de Riesgos para determinar si la inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la licencia de funcionamiento o del inicio de actividades.

Que, en el último párrafo del artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N°046-2017-PCM, se establece que las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que conforme a esta ley se encuentran exoneradas de la obtención de una licencia de funcionamiento, están obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la Municipalidad el inicio de sus actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación, según lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, en el numeral 18.1 del artículo 18°, señala que la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento es aquella que se realiza luego del otorgamiento de la licencia de funcionamiento en un Establecimiento Objeto de Inspección clasificado con nivel de riesgo bajo o riesgo medio, según la Matriz de Riesgos; en el numeral 18.2 del mismo artículo señala que la ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento es aquella que se realiza antes del otorgamiento de la licencia de funcionamiento en un Establecimiento Objeto de Inspección clasificado con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto, según la Matriz de Riesgos.

Que, en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, en el numeral 33.1 del artículo 33° señala que la ITSE posterior al inicio de actividades, es aquella que se realiza con posterioridad al inicio de actividades en los Establecimientos Objeto de Inspección que no requieren licencia de funcionamiento clasificados con nivel de riesgo bajo o riesgo medio, según la Matriz de Riesgos; en el numeral 33.2 del mismo artículo señala que la ITSE previa al inicio de actividades es aquella que se realiza antes del inicio de actividades en los Establecimientos Objeto de Inspección clasificados con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto, según la Matriz de Riesgos.

Que, en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permite verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección.

Que, con documento presentado el 11 de abril de 2024, **MESTANZA IBERICO CARLOS ALBERTO** con DNI N° 33432237, solicita la realización de la inspección técnica de seguridad de edificaciones al establecimiento que le denomina comercialmente como: **EMUSAP SA** de la ciudad de Chachapoyas.

